

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Obras Hidráulicas (01, 08)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>227.715.315</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
		201 Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>17.296</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>9.883</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>332.753</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		175.260
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		157.493
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>214.759.385</b>
	01	Libre		<b>214.759.385</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.578</b>
	03	Vehículos		<b>2.578</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		<b>10</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>12.593.390</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>12.593.390</b>
	300	De Programa de Infraestructura para el Buen Vivir		12.593.390
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>227.715.315</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 05	<b>23.506.435</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>6.601.890</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>20</b>
	01	Prestaciones Previsionales		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>874.482</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>874.482</b>
	234	Conservaciones por Administración Directa-Dirección de Vialidad		874.482
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>175.270</b>
	99	Otros Integros al Fisco		<b>175.270</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>651.088</b>
	06	Equipos Informáticos		<b>162.384</b>
	07	Programas Informáticos		<b>488.704</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	06, 07	<b>195.906.100</b>
	01	Estudios Básicos		<b>1.114.738</b>

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Obras Hidráulicas (01, 08)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
32	02	Proyectos		194.791.362
		PRÉSTAMOS		10
34	06	Por Anticipos a Contratistas		10
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
35	07	Deuda Flotante		10
		SALDO FINAL DE CAJA		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 84
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 640
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 167.679
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 963.208
    - En el Exterior, en Miles de \$ 5.313
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 24
    - Miles de \$ 1.318.553
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 35
    - Miles de \$ 295.358
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$ 37.799
- 04 Incluye \$5.006.304 miles para financiar gastos asociados a compromisos ambientales derivados de la construcción de infraestructura Hidráulica, en caso de no contar con una iniciativa vigente en el Sistema Nacional de Inversiones. Durante el primer semestre del año 2026 la Dirección de Obras Hidráulicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el detalle de los compromisos ambientales asumidos por cada Infraestructura Hidráulica construida al 31.12.2025, de su costo estimado, y del flujo de gastos para su cumplimiento en el quinquenio siguiente.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Obras Hidráulicas (01, 08)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

05 Con cargo a estos recursos, si los trabajadores, por la naturaleza de sus funciones, deben pernoctar en campamentos, carromatos, containers habitacionales o similares, tendrán derecho a percibir por este concepto, un "viático de campamento móvil", equivalente a un 70% del viático completo que les habría correspondido si se les aplicara el que establece el artículo 4º del DFL N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda.

06 El Programa de Defensas Fluviales podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces.

07 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados acerca de lo siguiente:

i) De las superficies forestadas y las hectáreas y obras protegidas, así como del manejo integrado de cuencas. De igual manera, se deberá informar la lista completa de soluciones técnicas financiadas, indicando el monto aprobado.

ii) El avance del Programa de rehabilitación de embalses menores, tranques y canales.

iii) Sobre los diseños y obras de riego proyectadas y en ejecución.

08 Semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Obras Hidráulicas, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos asignados, comprometidos y ejecutados para la implementación de obras de dragado, conservación y mantenimiento de cauces, estuarios, canales, ríos y zonas portuarias del país. El informe deberá incluir la identificación y localización de las obras ejecutadas o en ejecución, su estado de avance físico y financiero, los criterios técnicos y ambientales considerados en su priorización, y la coordinación realizada con los ministerios y organismos competentes en materia ambiental, marítima y de infraestructura.